

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2016**

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un  
Convenio Interadministrativo

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007,  
el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de acuerdo a las facultades, competencias y disposiciones constitucionales y legales conferidas a los Gobernadores, en su condición de directores y coordinadores de la acción administrativa del Departamento, tal como lo señala el artículo 303 de la Constitución Política y el artículo 305 de la misma Carta, establece como atribuciones del Gobernador Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué han convenido que existe la necesidad de Aunar esfuerzos para la **REHABILITACION DE LA VIA CHAPARRAL – CASCAJAL TRAMO 2, MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación



**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2016**

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92. Ley 1474 de 2011. Modificado por el art. 95. Ley 1474 de 2011. Consagra sobre los Contratos interadministrativos, que estos proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece: *Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal*".

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente contrato, en el que se manifiesta la justificación, necesidad y demás aspectos que se establecerán en el futuro Convenio Interadministrativo.

**SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA**

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación entre el departamento de Bolívar y la Alcaldía municipal de Magangué (Bolívar), es Aunar esfuerzos para la **REHABILITACION DE LA VIA CHAPARRAL – CASCAJAL TRAMO 2, MUNICIPIO DE**





**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

55 1

29 AGO. 2016

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo

**MAGANGUE , DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** el cual coincide con la descripción contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, enmarcándose en la hipótesis de contratación directa correspondiente a Convenios interadministrativos dada la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebran.

#### DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En virtud del presente Convenio Interadministrativo, las partes acuerdan, desde el campo de sus competencias, propender a la suma de esfuerzos para la a **REHABILITACION DE LA VIA CHAPARRAL - CASCAJAL TRAMO 2, MUNICIPIO DE MAGANGUE , DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, con el fin de rehabilitar 123 km de vías secundarias mejoradas del departamento rehabilitadas y/o mantenidas.

#### APORTE DE LAS PARTES

Para el desarrollo y ejecución del presente convenio las partes se comprometen a poner a disposición del mismo los recursos que se discriminan a continuación:

EL DEPARTAMENTO aportará la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 4.000.000.000.).

EL MUNICIPIO aportará la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$280.000.000.

#### LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar y en el Portal Único de Contratación SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Por todo lo anterior,

**RESUELVE**



Centro Administrativo Departamental – Carretera Troncal de Occidente – Kilometro 1  
Turbeco - Bolívar. Teléfono 6547444-

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2016**

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un  
Convenio Interadministrativo

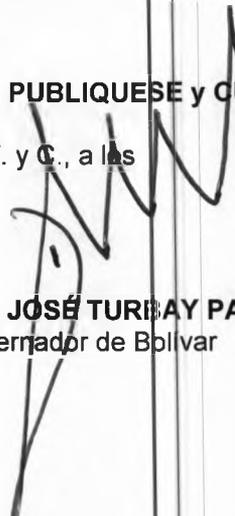
**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad de celebrar Convenio Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y el municipio de Magangué para la **REHABILITACION DE LA VIA CHAPARRAL – CASCAJAL TRAMO 2, MUNICIPIO DE MAGANGUE , DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**"

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio entre el Departamento de Bolívar y el municipio de Magangué, en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Y conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

**29 AGO. 2016**

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a las

  
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Hortensia Borge Fernández – Secretario de Infraestructura

Revisó: Edgardo Román Elles – Coord. Grupo Contratación O.A.J.

VoBo: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Jefe O.A.J.

